

BANCO MUNDIALBANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTOEdificio Víctor
c. Fernando Guachalla 342
Casilla 8892, La Paz, BoliviaTeléfono 261 3300
Cables: INTBAFRAD
Fax 261 3305La Paz, 22 de octubre de 2015
BO/FO/SP/PROC/1034/2015

Señores

Ing. Guillermo Schrupp Rivero
Presidente del DirectorioLic. Javier Arze Justiniano
Gerente GeneralCámara de la Construcción de Santa Cruz
Santa Cruz.-*Ref.: Su consulta sobre licitaciones internacionales*

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su oficio CADECOCRUZ No 209/2015 de fecha 7 de octubre del 2015, recibido por el Banco Mundial el 8 de octubre 2015, mediante el cual realizan consultas respecto de que si los préstamos gestionados por el Gobierno Boliviano para obras viales vienen con parámetros diferentes a lo establecido por el Decreto 181 (Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios) y sus reglamentos, y específicamente si los proyectos viales pueden ser licitados y adjudicados en tramos como lo indica la normativa nacional vigente.

Al respecto y respondiendo a sus consultas nos permitimos indicar:

- a) El Decreto 181 en su Artículo 17.- (Convenios de Financiamiento Externo) prevé que las compras públicas realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, refrendados mediante Ley, se regularán por lo expresamente previsto en dichos convenios. Todos los Convenios de Crédito/Préstamo que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia suscribe con el Grupo del Banco Mundial son ratificados por la Asamblea del Estado y se constituyen en un Tratado Internacional y Ley del País; tales Convenios prevén expresamente la aplicación de las Normas de Adquisiciones y de Consultoría del Banco Mundial, mismas que han sido aprobadas por el Directorio del Grupo del Banco Mundial.
- b) Los proyectos viales deben ser licitados y adjudicados conforme con el(los) Objetivo(s) del Proyecto acordado(s) con el Prestatario, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia según lo establecido en el Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5b) y Convenio Constitutivo de la AIF, Artículo V, Sección 1(g). La libre competencia es la base de las contrataciones públicas. En función del debido cumplimiento de los antes referidos principios de economía, eficiencia y libre

CADECOCRUZ

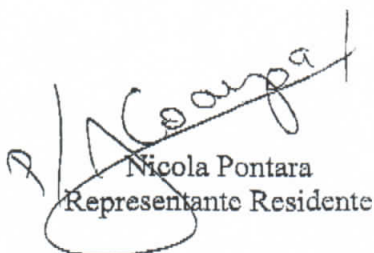
2

22 octubre de 2015

competencia, y de las características propias de un determinado proyecto, las Normas de Adquisiciones del Banco Mundial prevén, entre muchas otras opciones, la posibilidad de licitar por paquetes o lotes.

Ofrecemos gentilmente la posibilidad de una reunión con personeros del Banco Mundial para tratar éstos y otros aspectos relacionados con las Normas de Adquisiciones y de Consultoría del Banco Mundial, misma que se puede programar a su conveniencia.

Con este motivo, les saludamos muy atentamente,


Nicola Pontara
Representante Residente

CADECOCRUZ

Recepción de documentos

Fecha: 22/10/2015

Hora: 15:30 Pm

Maricela G.